

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra escrivano.



En La ciudad de mexico a quinze de marzo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron en la sala del Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron alguazil mayor don francisco de trejo carbajal Regidores.

Entro el señor don francisco de las Cassas Regidor.

Que se le libren al Canonigo francisco de paz los mill pesos del año de seyscientos y tres que se dan del portal nuevo a la fabrica de la yglesia conforme a la transacion.

Que se de villete para el primer dia de Cavildo para nonbrar vn officio de procurador en lugar de pedro morales.

Este dia acordo la ciudad quel mayordomo de propios haga vna tarima en rredondo que Coxa el aciento de la ciudad por la orden quel señor Corregidor le mandare y esto se haga a costa de propios.

Entraron los señores francisco Rodriguez de guevara y don francisco de briesca Roldan y el señor don franciscop de torres santaren.

Este dia entro andres moreno scriuano a notificar a la ciudad Vn auto de diego pardo de mendoça juez Contador que tomá la de la sissa en Razon de que se de poder a los comysarios que asisten en la quenta ques del tenor siguiente Con la Repuesta de la ciudad.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de marzo de mill y seyscientos y quatro años, diego pardo de mendoça juez contador para lo procedido de la sissa Y rreparo de las fuentes del agua desta ciudad dixo que atento questa ciudad de mexico como administrador de la Renta de la dicha sissa deve dar quenta como le esta mandado por su exelencia y para la dar Y fenesçer no a dado poder y facultad bastante a sus comysarios sino tan solamente vn simple juramento de asistencia mando se notifique a la dicha ciudad de y otorgue poder En bastante forma a personas que den y fenescan las dichas quantas y con quien se agan legitimamente los cargos Y

descargos dellas con liquidacion Y agestacion de alcance y los demas autos que conVengan haser zerca de lo sudicho con apersibimiento que por los autos que para esto le estan notificados y conste que para el dicho efeto declara por Vltimo y perentorio sin mas çitas ni llamar a la dicha ciudad prosiguira en las dichas quantas y en los estrados de su audiengia que les tiene señalados en su auengia que haran y feneseran y rotificaran los autos y les parara el perjuicio que de derecho Vbiere lugar y así lo mando diego pardo ante my.—sebastian de rrobles scrivano Real.—corregido con el original.—andres moreno escrivano rreal.—y abiendo notificado se asento por rrespuesta Y dixo que la ciudad tiene nonbrados Dos cavalleros rregidores para que asistan En las quantas Y quel acuerdo de la ciudad En que se nonbraron es bastante poder y bastante rrecaudo para lo que an de hazer y que piden al nicho señor diego pardo de mendoça prosiga las dichas quantas Entendiendo y suponiendo por cossa cierta Y llana que la parte de la ciudad assiste allí como actora para solo adbertir que no se haga Cossa En su perjuicio Y que no tiene la ciudad obligacion a dar las quantas por que se toman En su flavor. Y así le piden y rrequieren tome las dichas quantas a les personas que tienen obligacion a darlas conforme a derecho que son Los que ovieren librado gastado y librado y destruydo el dinero encaminando el fin dellas al maYor favor de la ciudad porque para esto se hacen las visitas Y se toman las rrecideegias y se dan las quantas Y las condenaciones que se hicieron an de ser todas endereçadas al mesmo fin conforme a las leyes E prematicas destos Reynos Y de lo contrario protestan las Vanas costas yntereses menoscabos que se ofresçieren Y rrecresçieren contra todas las personas que fueren caussa dello y de lo proveydo En contrario y de lo que de nuebo apelan para ante su magestad y los señores presidente E oydores desta rreal audiengia y para allí y do con derecho puedan y deban y lo pidio por testimonio.

Este dia se nonbraron por Recetores del alCabala a juan mendez y que de fianças y Cumpla Con lo demas que tiene obligacion en la Recetoria quarta.

Este dia se nonbro por rrecetor del alGaulala a pedro maldonado en la sesta y que afiance y acete.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra escrivano.

nonbramiento de Rector a juan mendez—no paso este.

nonbran entro de Recetora a pedro maldonado

En La ciudad de mexico a diez y ocho de marzo de mill y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes thesorero Juan Luys de Rivera don francisco de las cassas don francisco de trejo pedro nuñez de prado francisco Rodriguez de guevara don francisco de briesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo con el Villete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo mañana jueves diez y ocho deste mes de marzo a las ocho oras de la mañana para nonbrar persona que sirba el officio de procurador que se habia dado a pedro de morales y Para Resumir lo del posito de las harinas y Compra dellas y para ver un pliego de Cartas de Castilla.—el doctor lievana.

Este dia se acordo por la ciudad de Conformidad que atento que my señora doña ana de mendoça heredera de todos los estados del duque del ynfasitado se a cassado con el señor diego gomes de sandobal hijo del duque de lerna y ques prima del señor Visorrey Cabeça de su cassa y sobrina de mi señora la marquessa y questan muy Contentos del Casamento se les de el parabien de parte de la ciudad y bayan a darlo los señores alonso gomes de servantes don francisco de las cassas y don francisco de trejo Caruajal y que dando el parabien tomen yntento de su exelencia que forma de Regocijo sera bien que la ciudad haga para esta demostracion.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Esté dia se vido una carta del señor alonso de baldes Regidor desta ciudad y su procurador general en la Real Corte su ffecha de beynte y tres de Gtubre de seyscientos y tres años de balladolid y abiendo visto ordeno que se de villete para quel lunes primero que viene se trate de nombrar solicitador para los pleytos y negocios en lugar de diego de salas barbadillo por saverse es muerto y así mysmo diga en el villete se junten para ber el asciento que se hizo el señor alonso de valdes para averle de enbiar en la flota su salario y el dinero questa ciudad acordado se le enbie para los pleytos y gastos y así mysmo se traygan las cartas y cedula quel señor alonso de

valdes a enbiado para sobre todo tratar y ordenar que se le Responda cometiendolo a quien esta ciudad fuere servida, y Resumir y aCavar todo lo que se obiere de esCrevir y enbiar al fior alonso de baldes.

El doctor lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico a diez y ocho de marzo de mill y seyscientos y quatro años a las tres oras de la tarde.

se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad alonso gomes de servantes don francisco de las cassas don francisco de trejo don francisco de torres santaren Regidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a Cabildo Con el villete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte a Cabildo oy jueves a las tres de la tarde para acabar de ber las cartas de Castilla y para oyr la Repuesta de los señores Comysarios que traen de su exelencia y tratar del Regocijo.—el doctor lievana.

Este dia entraron los señores alonso gomes de servantes don francisco de las cassas y don francisco de trejo carbajal y dixerón que en Cumplimento de lo questa ciudad les ordeno esta mañana serca de yr a dar la norabuena a sus Exelencias del Casamento que se abia celebrado entre el señor don diego hurtado de mendoça y mi señora doña ana de mendoça y aragon deudos de sus Exelencias y las fiestas questa ciudad habia de hazer lo qual hicieron y rrepresentaron a sus Exelencias el Contenido questa ciudad tenia deste suseso los cuales Con mucho agradecimiento Respondieron questa ban con mucho Contenido del que la ciudad tenya de su gusto y acresentamiento y que en lo que tocaba a las fiestas por estar esta ciudad tan alcançada gustaria de que no se hiciesse mucho gasto y así para esta noche se pusiesse en las Casas de cabildo desta ciudad luminarias Como se suele hazer

Repuesta de los señores Comysarios del rrecaudo que lloraron a su exelencia y or. d. n. de f. stas.

Que se le libre a la fabrica los 1000 pesos del por al.

Villete.

quel mayordomo haga vna tarima para el aciento conforme lo ordene el señor corregidor.

Regidores.

Auto y notificacion a la ciudad en rrazon de que de q. der á l s comysarios que asisten a las quantas de sissa.

Fice.

Co-lacion a los señores alonso gomes y don francisco de las cassas para dar la no a buena a sus exelencias del casamiento de mi sobrina doña ana de mendoça

Y tomen yntento para fiestas.

Regidor.

Villete.

Carta del señor alonso de Valdes.

y quel señor Corregidor mandase pregonar pusiessen luminarias por toda la ciudad y quel domingo Primero que viene los Caballeros de su cassa valiendose de los vezinos de la ciudad querian hacer vna mascara y vn Regogijo y encamyssada y luminarias y Para pascua hacer vn juego de cañas y que para esto la ciudad se enCargasse de Vna quadrilla sola por que queria fuese Con muy poca Costa y asi pondria prematica y orden en lo que en esto se habia de hasser y esto dieron por Repuesta.

Idem. E Visto por la ciudad acordo questa noche se pongan luminarias en las casas de Cabildo en la forma que se suelen poner y para ello se le mande al mayordomo de propios gaste Por orden del señor don francisco de torres obrero mayor desta ciudad lo que fuere menester para quatro pipas y la leña nesessaria para ellas y los pilares y agoteas del Cavildo y doce achas para los Corredores y ventanas y vn terno V dos de trompetas y otro tanto para el domingo en la noche y el mayordomo lo pague con librança del señor obrero mayor el qual trayga la quenta el primer dia de Cabildo para que (....) vista la ciudad se le libre.

Y en quanto a la cuadrilla que se a de sacar se Remite para su tiempo.—testigo *sebastian de trujillo*.

El Doctor Lievana.—ante my.—*si mon guerra scriuano.*

En La ciudad de mexico a veinte y dos de marzo de mill y seys-cientos y quatro años.

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes alonso gomes de Servantes baltassar de herrera francisco Rodrigues de guevara don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques el siguiente.—Vuestra señoria se junte á Cabildo mañana lunes Veynte y dos

de marzo a las ocho oras de la mañana para nombrar agente y sotícitador desta ciudad en sus negocios en la Real Corte en lugar de diego de salas barbadillo y para ver el agiento que se hizo Con el señor alonso de baldes para averle de enbiar en la flota su salario y el dinero para gastos de pleytos y para ver las cartas y sedulas que a enbiado y para tratar de nombrar comissario para que se le Responda y Resumir y acabar todo lo que en esta Razon Convenga y no falte ninguno de Vuestra señoria con aperebimiento que se hara con los que binyeren.—*el doctor lievana.*

Este dia acordo la ciudad que se bityen los Egidos desta ciudad en la forma que se suele hasser lo qual sea la segunda semana passada pasqua de Resurreccion y se le notifique al mayordomo acuda a dar de comer conforme al auto de la Real audiencia.

Otrossi acordo la ciudad que por lo que toca a la juredigion así en los dichos Egidos como de otra cualquiera parte desta ciudad el señor procurador mayor haga todas las diligencias que Convienen y baya dando quenta a la ciudad de lo que hisiere.

Este dia se bieron dos peticiones de juan de arguello del thenor siguiente.

Juan de arguello Portero de Vuestra señoria digo que yo tengo señalados de salario ciento y ochenta Y tantos pesos En cada Vn año por el trabaxo Y ocupacion de llamar a los cavildos y servir a Vuestra señoria En todo y llevar el aciento a la Yglecia lo qual se hace al pressente con mas continuacion que nunca en lo qual del mucho trabaxo tengo gran costa En pagar tres Y quatro Yndios que me lleben los bancos Y me los traygan que me cuesta cada vez tres Y quatro rreales Y pues a Vuestra señoria consta ser así y con la puntualidad Y cuydado que acudo a servir En todo lo que se me manda Y ser tan poco dicho salario Y tener como tengo nesesidad de sustentar Un caballo para los continuos Y hordinarios llamamientos que hago Y otras ocasiones En que menester Yr a caballo para servir a Vuestra señoria,—por tanto a Vuestra señoria suplico se me haga merced de acrecentarme el dicho salario en que Resgebire bien merced con justicia que pido.—*Juan de arguello.*

Juan de arguello portero del Cabildo de Vuestra señoria digo que para tener estas cossas de cabildo limpias Y con la decencia que se debe tengo nescesidad de que se me mande dar Un yn-

que se bityen los egidos pasada pasqua.

que el señor procurador mayor aga las diligencias que convinyeren en Razon de los Egidos y juredigion de ciudad.

Peticiones de juan de arguello.

dio de semana todas continuas para el dicho Effeto pues se abierto y a cregentado tanta parte de corredor y la contaduria del alcabala la qual es necesario barrer cada dia por hacersse juntas ordinarias y pues por otras se a mandado quel señor obrero mayor de sissa me lo de—a Vuestra señoria pido y suplico mande pues consta de la nesgesidad se me de el dicho yndio por el dicho obrero mayor para el dicho Effeto.—*Juan de arguello.*

Botar. E Vistas se boto en la forma siguiente en Razon del salario.

El señor thesorero diego de paredes dixo que se le den mas del salario que oy gana cinquenta pesos de oro Comun cada año.

El señor alonso gomez dixo que se trayga el agiento que se hizo con el para poder botar lo que le paresgiere.

El señor baltassar de herrera que se den mas cinquenta pesos del salario que oy gana como dice el señor thesorero atento que todas las Cossas de costas y trabaxos ba cada dia en mucho Cresimyento.

El señor francisco Rodriguez de guevara que se trayga el aciento que con el se hizo como dice el señor alonso gomes para poder botar.

El señor don francisco de torres dixo ques muy justo que se le pague lo bien que sirve y que se trayga el aciento que se hizo Con el dicho juan de arguello como dice el señor alonso gomes para ver si se le puede acresentar.

El señor don francisco de bribiesca Roldan dixo que se trayga el aciento que se hizo con el dicho juan de arguello y que es mucha Razon questa ciudad le acreciente su salario por tan buen mynystro y trabaxar tanto en su officio.

El señor Corregidor que para el primer Cabildo se trayga el agiento lo qual haga simon guerra scrivado del Cabildo.

Este dia se trato de nombrar solicitador de los negocios desta ciudad en la Real Corte en Conformidad del llamamyento questa hecho y por muerte de diego de salas.

Y luego de Conformidad toda la ciudad yunanimos y Conformes nombraron por soligitador de sus negocios en la Real Corte en lugar de diego de salas Varbadillo que lo Era y con el mysmo salario y las mysmas Condiciones a matheo de ayssa por la Relagion que tienen del señor alonso de valdes Regidor y procurador general questa en la corte y por la satisfacion que tienen de quel señor alonso de valdes por todos Caminos procura el mayor bien

desta Republica y Reyno mandaron que quando se envie el testimonyo deste nombramiento y el poder se deClare el salario que a de llebar y así mysmo declara queste nombramyento sea por el tiempo que fuere la voluntad desta ciudad y quel salario Corra desde el dia que comenzare a vssar y que la persona que esCribiere al señor alonso de valdes esCriba al dicho matheo de ayssa en nombre de la ciudad que acuda a los negocios desta ciudad por el orden quel señor alonso de valdes le diere.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal Regidor.

Entro el señor don francisco de las cassas Regidor.

Este dia se trato y Confirio sobre lo que el señor alonso de valdes escribia cerca de la Renunciacion de los officios y visto lo que ynporte al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y al bien desta Republica y a la concideracion que se debe tener a que sea siempre gobernada por gente Calificada la ciudad como agora lo es y a las Ragonas Contenydas en la propusigion del señor don francisco de las cassas la qual la ciudad mando se esCriba en este libro y para que los

que an de trade Renunciar sus officios y de gozar esta gracia aCudan a contribuir y para la orden que con ella se debe tener y guardar nonbro la ciudad por comyssarios y diputados a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera a los quales se les ordeno y encargo que todos los dias desde las tres de la tarde asta las cinco se junten en esta sala del Cavildo y manden al scrivano que asista con ellos y no les falte y para que se Confiera el negocio Con todos los ynteressados se pida a los secretarios nombren persona Con poder para que asista en esta junta y lo mysmo se pida a los oficiales de la cassa de la moneda y lo mysmo a los scrivanos de numero desta ciudad y lo mismo a los scrivanos de Provincia y Resetores de la Real audiencia y alguaziles mayores y todos los demas officios que en espanya son Renunciabiles y pretenden sello y en esta junta los señores Comyssarios traten y Confieran la orden que Conventra mas tenerse con las ciudades Villas y lugares deste Reyno que fueren de concideracion y Confieran muy particularmente todo lo que les paresgiere que mas Conbenga para conseguirse el fin questa ciudad pretende y la misma diligencia se haga con los scrivanos del Cavildo así los de mexico como los de afuera y de todo lo que

Regidor.

Regidor.

Comis on a los señores don francisco de las cassas y baltassar de herrera para estar con los intereses de la Renunciacion de officios generales.

fueren haciendo ballan dando quenta a la ciudad para que tomada Resolucion por la ciudad se de noticia al señor Vissorrey para que baYa en esta flota a españa que para todo lo contenido en esta Comisyon y para todo lo demas anejo y Concernyente a ello le da esta ciudad comicion en forma tan bastante Como esta ciudad lo tiene y manda al scrivano del Cavildo de a cada vno vn tanto deste Cabildo.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de las cassas Regidor desta ciudad bea las cartas del señor alonso de valdes y Responda a ellas y que bea lo que pide en Razon de su salar'o y de salarios de solicitador letrados y procurador y en materia de gastos de Pleytos y bea todo lo que la ciudad tiene acordado sobre esto y Conforme a los aquerdos de la ciudad bea las quantas y todo lo que se a librado y pagado por estas quantas y haga que lo que se le debiere ansi de lo Corrido como de lo que la ciudad tiene acordado de adelantado conforme a su aciento se le haga librar y hecha la librança y hordenada por el dicho señor Comysario la ciudad firme la librança y el señor don francisco quede Con cuydado quel mayordomo la pague y quel dinero para que no aya falta del se enbie por la orden que se suele.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* scrivano.

Don felipe Por la gracia de dios Rey de castilla de aragon de las dos gicilias de Jerusalem de portugal de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de gerdeña de cordova de corcega de murcia de Jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las Yslas de canaria de las Yndias Orientales y occidentales Yslas Y tierra firme del mar oceano archiduque de avstria duque de borgoña de bravante E milan conde de absburg de flandes de tirol Y de Varcelona señor de vizcaYa y de molina &ª.—acatando Lo que Vos don francisco de bribiesca Roldan me aveys servido Y Vuestra avilidad Y suficiencia es mi merced Y Voluntad que agora y de aqui adelante para en toda Vuestra Vida seais rregidor En la ciudad de mexico de la nueba españa En lugar Y por rrenunciacion que en Vos hizo para servir el dicho officio don luis felipe de castilla Y En virtud de Vna mi cedula ffecha En veynte E ocho de octubre del año passado de mill y seyscientos y dos y que como tal Regidor de la dicha ciudad de mexico podais Vsar Y Vseys el dicho officio

En los cassos y Cossas a el anexas y concernientes segun Y de la manera que lo Vssan los otros Regidores della y de las otras ciudades villas Y lugares de las yndias destes rreynos y por esta mi carta o por su treslado de escrivano publico mando al conceJo Justicia Y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que Juntos en su cavildo Y ayuntamiento segun lo han de Vssos Y de costumbre tomen y Resgiban de Vos el dicho don francisco de bribiesca Roldan el juramento Y coq la Soledad que en tal caso se rrequiere y debeis hacer y abiendolo hecho ellos y todos los cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos y otras qualesquier personas de la dicha ciudad os ayan Y rresgivan Y tengan por tal rregidor della y Vsen con Vos el dicho officio segun dicho es Y os guarden Y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas E ynmunidades y todas las otras cossas Y cada Vna dellas que por Razon del dicho officio debeis aver Y goçar y os deben ser guardadas todo Vien Y cumplidamente sin que os falte cossa alguna Y que en ello ni en parte de ello no os pongan ni os concientan poner emVargo ni contradigion alguna que yo por la presente os rresgibo y e por Rescebido al dicho officio Y al Vso Y exercicio del Y os doy poder y facultad para le Vsar Y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rresgevido la qual dicha merced os hago con tanto que os ayais de presentiar Y presenteis con esta mi provicion En el cavildo de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la data della en adetante Y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hacer merced del a quien mi voluntad fuere Y que si os aussentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licençia no yendo a cossas de mi servicio o que cumplan al conceJo de la dicha ciudad asi mesmo aYays perdido y perdays el dicho officio Y los unos ni los otros no hagays cossa En contrario.—Dada en balladolid a seys de agosto de mill Y seyscientos Y tres años.—yo el Rey.—Yo *Juan de Ybarra* secretario del Rey nuestro señor la fice escrivir por su mandado.—*El licenciado de lemas y de andrada.*—*el licenciado benito Rodrigues ballodano.*—*el licenciado pedro bravo de sotomayor.*—*el licenciado benavente de benavides.*—*el licenciado Villgutierrez.*—*el licenciada luis de salcedo.*—Registrada en el de alba.—por chanciller *sebastian de la vega.*

comision al señor don francisco de las cassas para escribir al señor alonso de valdes y librarle lo que se a de ynbilar conforme a su acien o.

Titulo y confirmacion de su magestad del officio de rregidor del señor don francisco de bribiesca Roldan.

Proposicion del señor don francisco de las cassas en Razon de la general rrenunciacion.

Este dia el señor don francisco de las cassas dixo que por lo que se a visto del capitulo de carta quel procurador de corte desta ciudad alonso de valdes le a escrito en Razon de la general rrenunciacion de officios que como cassos tan ynportante Y que toca a muchos deste rreyno y ciudad tiene obligacion de patroginar las caussas de sus Vezinos a este capitular le paresce que sin ninguna Dilacion se de orden para que por parte de los secretarios Regeutores procuradoresse nombre persona que por ellos hable y por parte de los escrivanos de provincia y publicos otra persona Y por parte de los oficiales de la casa de la moneda otra persona que con los sudichos se haga cavildo y por esta ciudad se trate que para hacer Vna gran suma con que sirva al Rey nuestro señor Para que conciga la dicha gracia Y ayudemos sus vasallos a desempeñar su patrimonio Real Y para questo sea es de pareser este capitular se le ofresca la sesta parte del valor En que se Remataren los officios En quien los poseen Y en los que se les hizieron merced sin compra Por la comun estimacion de los dichos officios y esta cantidad haga cada qual obligacion a su magestad Y con poder cada vno al procurador de corte y desta ciudad para que hable por el y con advertencia que la obligacion a de ser la paga della sacada la congescion de poder rrenunciar Y que quando la tal Renunciacion se higuere si fuere en hijo se de el tercio del valor del officio en que le fue Rematado porque con este tal no aY precio Y si a otro tercio se hiziere la rrenunciacion se de el tercio a su magestad de la cantidad En que fneren contratados Y con este modo terna mas aprovechamiento su magestad Y las rrenunciaciones que abria que no En las ventas de los dichos officios quando se consumen Y esta su proposicion suplica este capitular se ponga en el libro del cavildo Y lo que en ella propone se haga con toda brevedad En el modo mas conbeniente questa ciudad le paresca.

El Doctor Lievana.—Ante my. *Simon guerra* scriuano.

En La ciudad de mexico

a primero dia del mes de abril de mill

y seyscientos y quatro años.

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad diego de paredes bribiesca don francisco de las cassas don francisco de trejo don geronimo lopes don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Este dia se acordo por mexico quel mayordomo hernando de lora mande hacer vn libro de cordovan dorado muy bueno para en que se vallan agentando los acuerdos que se tubieren por esta ciudad Con los señores Vissorreyes y lo pague a Costa de propios y sea luego.

Este dia se nombraron por diputados para este mes de Abril para la diputacion a los señores alguazil mayor y alonso goines de servantes.

y para la carneseria al señor don francisco de las cassas.

y de la alondiga al señor Contador ochandiano.

y de la cassa de la moneda al señor don francisco de trejo y quel presente (escrivano) notifique a estos señores este nombramiento y no acetando pasesse al siguiente en grado y desde luego quedan nombrados con solo la fe del scrivano que diga que no ageta y se ponga en el margen deste auto si asetan o no.

Y estando presentes los señores francisco de las cassas y el señor don franco de trejo dixeran que asetavan sns officios y juraron.

Este dia se vido una peticion de melchor de alcoser del tenor siguiente melchor de alcoser natural de la ciudad de toledo Y cassado en esta de mexico digo que habra mas tiempo de año y medio que Vuestra señoria hizo merced del officio de procurador que baco por ffin E muerte de xristo Valmerino a pedro de morales Vezino de la ciudad de suchimilco el qual no afianço no hizo titulo no a usado el dicho officio y esta baco y yo soy persona abil Y suficiencia que E tratado y trato de negocios assi En castilla como en esta dicha ciudad de mexico atento a lo qual.—a Vuestra señoria pido y suplico me haga merced de nombrarme En el dicho officio para que Yo lo Vsse que Resebire merced.—*melchior de alcoger.*

E Vista y lo que ynformo el señor don francisco de trejo a quien se abia sometido el saber desto y que se daba

LIB. 15.—42.

delos executo res.

asetan y juran.

Peticion de melchor de alcoser sobre el officio de procurador que se le habia dado a pedro de morales por muerte de xristo toval merino.

Informo el señor con francisco de trejo.

nombramiento del dicho officio al dicho melchior alCoser

por baco el officio y merced hecha al dicho pedro de morales atento que fue por la boluntad desta ciudad y no conste estar en ella atento a lo qual la ciudad hace merced del dicho officio al dicho melchior de alCoser con que guarde las ordenanzas y de fianças y Por el tiempo de la voluntad desta ciudad.

quesa de poder a los señores Comissarios para asistir a las queutas.

Este dia se trato de dar poder a los señores Comissarios para el hallarse a las queutas de la sissa que toma el señor diego pardo y se le dio en forma y trayga hecho para el primer dia de Cabildo.

Pedimyn'to de Juan de santamaria sobre que se le pague suertia ocupacion Conforme al mandamyn'to de su exelencia.

Este dia se vido una petigion y mandamyn'to de su exelencia que presento Juan de santamaria sobre que se le pague cierto salario ques del tenor siguiente.

Juan de santamaria Ynterprete de la Real audiencia digo que Yo me ocupe por mandado del conde de monteKey visorrey que fue desta nueva españa con baltazar de herrera Regidor desta ciudad En el aderego Y desarenar el Rio de cuyuacan tiempo de treynta dias como mas largamente Consta en los rrecaudos que presente ante su exelencia que por ellos seme mando librar se me pagasse el dicho trabaxo y ocupacion Como consta deste nombramyn'to de que hago presentacion—a Vuestra señoria pido y suplico mande se me paguen los treynta dias quel mandamyn'to rrefiere a rrazon de dos pesos y medio cada dia que montan setenta Y cinco pesos que en ello rresceuvre bien y merced, con Justicia que pido. *Juan de santamaria.*

mandamien'to

Don Juan de Mendoga y luna marques de montesclaros Y marques de castel de valluela señor de las Villas de la higuera de las dneñas el cardoso el vado Y balconete virrey lugar theniente del Rey nuestro señor goVernador y capitan general En esta nueva españa y presidente de la Real audiencia y chancilleria que en ella Reside &a.—por quanto Juan de santamaria Ynterprete de la Real audiencia me pidio mandasse pagar y satisfazerle los treynta dias de ocupacion que tubo por comicion del conde de monteKey Virrey mi antesor con balthasar de herrera Regidor desta ciudad En el aderego Y Reparó del Río de cuyuacan En la cresiente que tubo En las aguas del año passado de seyscien'tos Y tres mande quel doctor alonso de lievana corregidor della siendo my asesor con los rrecaudos que sobre esto pressento los Vieesse y diesse su parescer el qual le dio Y por mi Visto con cierta diligencia que en su conformidad manda ha-

zer para entender la Justifficacion desta ocupacion Y quel dicho balthasar de herrera de consentimyn'to suYo y de don francisco de trejo ansi mismo Regidor desta dicha ciudad comissarios para el adobio de dicho rrio de cuyuacan y descapusalco se ocupo con el dicho Juan de santamaria dicho tiempo por tanto por el presente mando que de lo procedido y de lo que esta dedicado para el aderego Y adobioz de los dichos rrios se cobre y pague al dicho Juan de santamaria lo que montare el salario de los dichos treinta dias que parevege auer'se ocupado con el dicho balthasar de guerra En el Reparó del dicho rrio de cuyuacan a Razon de dos pesos Y quatro tomines de oro comun En cada vno dellos segun Y como se pago a bernardino de leyva, otro ynterprete que se ocupo con el dicho don francisco de trejo En el aderego del dicho rrio de escaposalco y las personas a cuyo cargo esta el hacer la dicha paga la hagan luego sin escussa alguna.—ffecho En mexico a cinco dias del mes de margo de mill y seyscien'tos y quatro años.—El marques de montesclaros—por mandado del virrey.—*pedro de campos.*

E Visto por la ciudad mando que se le libren al dicho Juan de santamaria ynterprete los dichos treynta dias de salario a rrazon de dos pesos y medio de oro Comun cada dia los quales se paguen por el mayordomo desta ciudad segun y Como se pago a bernardino de leyva otro ynterprete y del dinero que se hizo el dicho gasto y adereso de los dichos Rios de escapusalco y Cuyuacan.

Este dia se vido el nonbramien'to y Confir'macion de maestro del agua que hizo esta ciudad y su exelencia en Sebastian camorano ques del tenor siguiente.

Yo simon Guerra escrivano del Rey nuestro señor Y del cabildo desta ciudad de mexico doy ffee que en el cabildo que se hizo por mexico en trese de hebrero de mill y seyscien'tos y quatro años se orden por mexico el auto siguiente.

Este dia abiendo visto la peticion de sebastian camorano maestro del agua y el asiento que se hizo con xristoval carballo de aver'se alargado este salario de duçientos pesos a quinientos por caussa destar la cañeria muy aRuynada Y quebrada y por Razon de que en estos tres años que an pregedido no avido maestro del agua de que a Resultado mucho daño de manera ques combiniente y preciso el presto Remedio con trabaxo y cuydado del

que se le libren treynta dias.

nonbramien'to y confirmacion del maestro de agua en samon.

*En La ciudad de mexico
a cinco de abril de mill y seyscien'tos
y quatro años. lunes.*

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad don francisco de las cassas alonso gomes de servantes don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia trato la ciudad de la fiesta que se a de aser para el dia de corpus xripsti y Otava del dicho dia y abiendo Gonferido sobre ello nombro la ciudad por Comissario al señor don francisco de torres santaren Regidor para las dichas fiestas y orden dellas y tablados y todo lo demas que Convenga al ornato y fiestas del dicho dia de suerte que no sea menos la fiesta deste año que las demas passadas concertando las comedias dangas y lo demas que Convenga y los tablados si Conbinyere los saque a Remate para todo lo qual y lo de ello dependiente le dieron Comysion en forma, y el mayordomo de propios pague y Cumpla las libranças del dicho señor don francisco de torres no tocando en el dinero que a de yr a españa y asi mysmo se le da Comysion para que suplique al señor Visorrey sea servido de faboreser esta Causa Con mandar que los yndios y musicos que suelen venir para la dicha fiesta y su ochavario Con sus ynvenciones Vengan a esta ciudad y de todo lo que fuere haziendo balla dando notigia a esta ciudad y que en lo que toca a las Comedias antes que efectue con los comedientes de notigia a esta ciudad dello para si obra que advertir.

Este dia el señor don francisco de trejo carVajal dixo que tubo carta del señor francisco escudero de figueroa Regidor desta ciudad en que por ella dice que no tiene notigia que a de sacar el pendon este año el dia de san ypolito por parte de la ciudad sino por la carta que le escribio este capitular como amigo para que se apersibiessse que asta tanto que tubiessse notigia por la ciudad no se queria dar por entendido porque estaba ocupado en serVigio de su magestad.

E visto por la ciudad acordio que se le enbie citatoria en forma al dicho señor francisco escudero y quel escrivano del cavildo le escrivan en esta conformidad lo qual aga luego y el señor procurador mayor lo despache con toda brevedad.

Este dia acordio la ciudad que se notifique a Juan peres de la fuente ma-

Comision al señor don francisco de torres santaren para la fiesta del corpus anplia.

Razon que da el señor don francisco de trejo tocante al señor francisco escudero alfor.

que se enbie citatoria para que venga y la despache el procurador mayor entregosia en doze de henero. Testigo Juan de Villalobos y doy ffee dello.

maestro por lo qual paresgio a la ciudad quel salario que le estaba nombrado al dicho carvallo de los dichos quinientos pesos, este se nombra al dicho sebastian camorano cada año con calidad que su exelencia lo confirma Y guardando la ordenanza de sissa Y para que dello conste y se lleve a su exelencia saque el presente ques ffecho en mexico a catorce de febrero de seyscien'tos y quatro años.—*Simon guerra* serivano.—En la ciudad de mexico a veynte E seys dias del mes de margo de mill Y seyscien'tos y quatro años. don Juan de mendoga Y luna marques de montesclaros y marques de castil de Vayuela señor de las vilas de la higuera de las dneñas el colmenar el cardoso de bado y balconete Virrey lugar theniente del Rey nuestro señor Governadoo Y capitan general En esta nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside &a.—abiendo Visto el asiento Y conçierto quel cabildo y rregimiento desta ciudad hizo con sebastian camorano de maestro de la cañeria del agua desta ciudad con quinientos pesos de salario En cada Un año—dixo que lo aprobava Y confirmava Y aprobo y confirmo mandava Emando se guarde y cumpla durante la voluntad del dicho cavildo y rregimiento desta ciudad de maners quen qualquier caso y rrason le pueda quitar.—Y asi lo proveyo y firmo su exelencia e. marques de montesclaros ante my *martin lopes de gavana.*

E visto por la ciudad mando se asiente y que el salario le corra desde el dia de su nombramien'to ques a veynte y quatro de henero deste año.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon guerra* serivano.